

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

**DECRETO SUPREMO
N° 276-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, los montos máximos y destinos generales de las operaciones de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el Sector Público durante el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de \$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"; y en virtud del cual se suscribió el respectivo Contrato de Préstamo N° 8680-PE;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 158-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de ¥ 4 396 000 000,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1 de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 de esta misma Ley, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Oficio 181-2017-OEFA/SG, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental solicita al Ministerio del Ambiente evaluar la disponibilidad de saldos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que permitan financiar para el año 2017 las actividades del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional", conforme al requerimiento realizado por la Unidad Coordinadora del citado Programa de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 198-2017-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, comunica que cuenta con marco presupuestal disponible hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES

(S/ 168 349,00), del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", derivado del financiamiento acordado con el Japan International Cooperation Agency - JICA y aprobado mediante Decreto Supremo N° 158-2012-EF, para financiar los componentes 1 y 2 del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional", en el presente Año Fiscal 2017; en virtud de lo cual con el Oficio N° 455-2017-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 168 349,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego Ministerio del Ambiente, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 168 349,00), a favor del pliego Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, destinada a financiar los componentes 1 y 2 del Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	005 : Ministerio del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA	003 : Gestión Integral de la Calidad Ambiental
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0036 : Gestión Integral de Residuos Sólidos
PROYECTO	2160590 : Proyecto de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	168 349,00
TOTAL EGRESOS	168 349,00

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	051 : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración - OEFA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0144 : Conservación y uso sostenible de Ecosistemas para la Provisión de Servicios Ecosistémicos
PROYECTO	2281508 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	145 389,00
PROYECTO	2300605 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Información para el Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	22 960,00
TOTAL EGRESOS	168 349,00

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado, en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Actividades Componentes, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1568976-1